

CONSTANCIA. Le informo a la titular que, en razón del fallecimiento de la demandada, ninguno de sus herederos, que se acreditan con los registros civiles aportados por la parte demandante, se han presentado. Además, al extremo pasivo se le designó en amparo de pobreza a la abogada María Cecilia Cardona V., la que mediante comunicación telefónica informó que no puede continuar ejerciendo el cargo en razón que se encuentra con vinculación laboral. Así a despacho.

Medellín, octubre 16 de 2020

MARTA LUCIA BURGOS M.
OF. MAYOR

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, octubre dieciséis de dos mil veinte

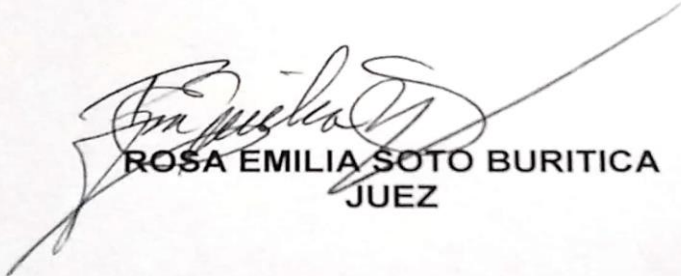
Radicado 2017-00667

Atendiendo lo informado en la constancia que antecede, sea lo primero destacar que si bien dos de las hijas de la difunta demandada, conocen de la existencia del proceso, y ello según consta a folios 50, nadie se ha presentado a la causa a reclamar su derecho a intervenir. En segundo lugar, se tiene que a la extinta María del Rosario, en garantía del derecho de defensa y de debido proceso, se le designó bajo la figura de amparo de pobreza, abogada que la representara, quien dio respuesta a la acción, pero que como se observa en el plenario, no ha realizado ninguna otra actuación, ya que como lo indico por teléfono, se encuentra laborando.

Lo anterior entonces para establecer que el extremo pasivo cuenta con la debida representación judicial, lo que comporta ni más ni menos, que aún haber fallecido, la causa continuará su curso con la intervención del auxiliar de la justicia que la representa, máxime que ninguno de sus herederos se ha presentado al juicio.

Pero como la abogada designada no ha vuelto a realizar labor de ninguna clase, esta agencia de familia, atenta a las garantías de orden legal y constitucional que asisten a las partes, y en aras de darle continuidad al trámite, dispone relevar a la nombra, para en su lugar designar al doctor **JUAN CARLOS LOPERA NEYRA**, ubicable en la CALLE 47 B N° 94 – 81 de Medellín, teléfono 492.73.75 y 313.743.46.28. Por secretaria infórmesele de esta decisión, advirtiéndole la calidad en que asume el cargo y que el término de traslado se encuentra vencido.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ